

05. OPERATIVA DE ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA

Esta normativa se ha establecido sobre la base de las experiencias vividas a lo largo de los años de funcionamiento de nuestra Asociación y pretende asegurar una mayor participación, seguimiento y control de los asociados sobre el proceso de elecciones a Junta Directiva.

Comisión electoral

Al inicio del proceso electoral, se creará una Comisión Electoral, compuesta por:

El presidente de la Asociación,

El secretario de la Asociación,

Un vocal de la Junta directiva,

Tres socios de número.

Previamente a la convocatoria de las elecciones, el secretario solicitará la confirmación de los candidatos a formar parte de la Comisión Electoral.

Para su elección, deben tener una antigüedad mínima de tres años en la Asociación. Se dará preferencia a quienes hubiesen tenido cargos directivos en la misma o demostrada experiencia en asociaciones, y se considerará además a los socios más antiguos.

Excepto el secretario, no podrán formar parte de la Comisión Electoral los candidatos a miembros de la futura Junta Directiva.

La selección de candidatos, de acuerdo a sus méritos, la realizará la Junta Directiva.

El Presidente de la comisión electoral será elegido entre los miembros de la misma.

Funciones de la Comisión Electoral

Será la encargada de velar para que se cumplan las previsiones Estatutarias y esta Normativa, en lo referente al proceso electoral.

Verificar y, en consecuencia, aprobar o rechazar las candidaturas que se presenten.

Resolver las impugnaciones que puedan producirse en cualquiera de sus pasos.

Verificar que la propaganda e información electoral que las candidaturas a nueva Junta Directiva deseen presentar a los socios, sea por vía de los tabloneros o por correo electrónico, no contengan textos o imágenes que puedan crear conflictos.

Estudiar y dar solución a todos aquellos temas que, sin ser contemplados en esta normativa, puedan surgir durante el proceso electoral.

En caso de empate en las decisiones de la Comisión Electoral, el voto de calidad del Presidente resolverá.

Esta misma Comisión electoral constituirá la Mesa Electoral el día de la Asamblea General prevista para realizar las elecciones.

Calendario para las elecciones

El proceso para la convocatoria de elecciones se inicia 30 días antes de su celebración, de acuerdo con el siguiente calendario:

Primer día:

Comunicación a los socios en los tabloneros de anuncios de la Asociación, para que, en el plazo de 15 días, puedan preparar y presentar sus candidaturas de acuerdo con los Estatutos.

Séptimo día:

Constitución de la Comisión Electoral, publicitándola en los tabloneros de anuncios de la Asociación.

Decimoquinto día:

Convocatoria de la Asamblea General en los tabloneros de la Asociación y por correo electrónico a los asociados que lo hayan autorizado en su día.

Reunión de la Comisión Electoral, que procederá a la aceptación o rechazo de las candidaturas.

En un plazo de 48 horas, se publicará la lista de candidaturas aceptadas por la Comisión Electoral. Se podrán presentar impugnaciones en un plazo adicional de 48 horas y el Comité Electoral tendrá un plazo igual de 48 horas para resolverlas, y con ello quedarán resueltas y se comunicaran en los tablonos, a los socios, las resoluciones habidas.

Trigésimo día:

Celebración de la Asamblea General.

En las Asambleas Generales que lleven un proceso electoral, la Junta Directiva saliente seguirá en funciones hasta terminado un plazo de 7 días. Finalizado ese plazo, la Comisión Electoral tendrá un plazo de 48 horas para resolver cualquier impugnación que se hubiera producido. La nueva Junta Directiva sustituirá a la Junta en funciones una vez que la Comisión Electoral, dentro del plazo establecido, comunique la terminación del proceso a los señores socios por medio de los tablonos de anuncios de los Centros.

Propaganda electoral

Una vez revisada por la Comisión Electoral, se podrá colgar en los tablonos de anuncios de los Centros de la Asociación y enviar por correo electrónico a los Asociados que lo hayan autorizado expresamente. Como consecuencia de la Ley de Protección de Datos, no se pueden facilitar los correos de los Asociados a nadie, y, por tanto, el envío solo podrá efectuarlo la persona responsable de la custodia de los datos personales de los asociados.

Campaña electoral

En los casos en que una Asamblea General conlleve la elección de Junta Directiva, la Campaña Electoral comenzará el día de la publicación definitiva de las candidaturas y terminará la víspera de la Asamblea.

Otras normas a tener en cuenta

Los Socios de Honor que deseen formar parte de las candidaturas deberán comunicar por escrito a la Secretaría su decisión de renunciar a su situación y ponerse al corriente del pago de las anualidades de socio.

El voto en las Asambleas debe de ser presencial, no estando admitida la delegación del mismo.

La votación podrá hacerse a mano alzada o con urna, dependiendo del número de candidaturas presentadas y el criterio de la mesa electoral.

No se permitirá el acceso a la sala en que se celebre la Asamblea una vez se vaya a iniciar el proceso de votación.